

Anexo II (a)

Decreto 5/2026, de 12 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía
2	Memoria Económica
3	Informe DG Presupuestos
4	Informe SGT

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	12/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU9UG2TUQUBH4XC49KJ774MLXP	PÁG. 1/1	

CRISTINA LÓPEZ MÉNDEZ, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 28 de noviembre de 2025, se ha negociado como punto segundo del orden del día, el siguiente:

- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Expte. 309/2025).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

LA SECRETARIA DE LA MESA SECTORIAL



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTINA LOPEZ MENDEZ	28/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNDFYB9TY3YEPBURZRC47KD76M	PÁG. 1/1	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 309/25 MODIF. RPT CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD (CREACIÓN PUESTOS SECRETARIO/A ALTO CARGO DELEGACIONES TERRITORIALES Y OTRAS MODIFICACIONES)

PROPUESTA: 5853410-1169610

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debido a las diferentes modificaciones en la estructura organizativa provincial, actualmente las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad no cuentan con los puestos denominados Secretarios/as Alto Cargo excepto Sevilla y Jaén, por lo que resulta necesaria la creación de dichos puestos en las Delegaciones Territoriales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Málaga.

Por otro lado, como consecuencia de la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, llevada a cabo tras la publicación del Decreto 6/2024, de 8 de enero, por el se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, y posterior Resolución de asignación de funciones de 2 de Febrero de 2024 del Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determinados puestos de trabajo que se encontraban adscritos tanto al Servicio de Voluntariado y Promoción y como al Servicio de Participación Ciudadana de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, se han visto afectados al haber sido adscritos a la nueva Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones. Por ello, en esta modificación se lleva a cabo una adecuación de la denominación del Servicio de Promoción y Participación por el de Servicio de Voluntariado, que se mantuvo adscrito a la Secretaría General debido a que parte de sus funciones continúan siendo del ámbito funcional de la misma.

Por último, tras la entrada en vigor del mencionado Decreto 6/2024, de 8 de enero, la nueva Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones supone no sólo una asunción de competencias, si no también la adscripción de aquellos puestos de trabajo de otros centros directivos que desempeñaban sus funciones en esta materia, por lo que se aborda la reorganización de determinados puestos de trabajo entre aquellos centros directivos que se vieron afectados por los cambios de estructura.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

Esta propuesta contempla los siguientes datos económicos:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	12/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA3X965L675AL8NJJ5JF2DW6JFR	PÁG. 1/2	



	Variación de dotaciones
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	0
Otros costes y S.S. (€)	0
Saldo Económico Total(€)	0

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone variación del número de puestos de trabajo dotados, ni supone coste alguno.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	12/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA3X965L675AL8NJJ5JF2DW6JFR	PÁG. 2/2	

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. (Propuesta 5853410-1169610).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 19 de diciembre de 2025, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: *"Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Propuesta 5853410-1169610)."*

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el Proyecto de Decreto, los Informes Sirhus "Diferencia de Valoración de puestos de RPT (DGP)", "Diferencia de Valoración de puestos RPT", "Propuesta de Modificación de RPT (Formato BOJA)" y "Simulación y Propuesta de Modificación de RPT" así como la Memoria justificativa de la Consejería afectada, la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la reunión ordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- El Decreto 6/2024, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, reorganizó las competencias atribuidas a dicha Consejería, lo que hace necesario adecuar, de forma definitiva, determinados aspectos de su organización administrativa.
- Por otro lado, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, contempla en su disposición adicional tercera la creación de las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Igualmente, su disposición adicional undécima establece la adscripción a dichas Delegaciones Territoriales de los servicios periféricos de la Consejería, atribuyendo a la persona titular de la Delegación el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 19 del citado decreto, así como aquellas otras que le sean atribuidas o delegadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX94ELMFHJJ4EQ5ZKDLVGNV3TU	PÁG. 1/3	



- La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene por objeto dotar a las Delegaciones Territoriales del personal necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como homogeneizar su estructura organizativa, mediante la creación de los puestos de secretaría de la persona titular de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en aquellas provincias que carecen actualmente de dichos puestos.
- Asimismo, se procede a la modificación de la denominación de una unidad administrativa, a fin de adecuarla a las competencias efectivamente atribuidas en materia de voluntariado, participación y promoción ciudadana, de conformidad con las competencias asignadas a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad por el Decreto 6/2024, de 8 de enero.
- Por último, se lleva a cabo la adecuación de la adscripción orgánica de determinados puestos de trabajo, ajustándola a los centros directivos en los que efectivamente vienen desarrollando sus funciones, con el fin de garantizar la necesaria coherencia organizativa y funcional.

En resumen, el movimiento de plazas por centro directivo de los puestos de RPT implicados en esta modificación es el siguiente:

CENTRO DIRECTIVO	Datos	
	Suma - Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Suma - Diferencia RPT (Plazas Totales)
D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	-1	-1
D.G. POLÍTICAS MIGRATORIAS	-1	-1
D.G. PROTECC SOCIAL Y BARRIADAS ACT PREF	-1	-1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD AL	0	1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD CA	0	1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD CO	0	1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD GR	0	1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD HU	0	1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD MA	0	1
S.G. FAMILIAS, IGUALD, VIOL GEN Y DIVERS	1	2
S.G. INCLUSION SOCIAL	1	1
SECRETARIA GENERAL TECNICA	-1	-2
VICECONSEJERIA	2	2
Total Resultado	0	6

En esta modificación de RPT se crean 7 puestos sin dotación presupuestaria y se elimina otro. También se crean 5 puestos dotados y se eliminan otros tantos con el mismo coste, nivel y grupo. Por último, se modifica un puesto, con motivo del cambio de la denominación del puesto, sin afectar a su contenido económico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX94ELMFHJJ4EQ5ZKDLVGNV3TU	PÁG. 2/3	



Valoración económica-financiera.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida no supone variación del número de puestos de trabajo dotados, ni supone coste alguno.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad..

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX94ELMFHJJ4EQ5ZKDLVGNV3TU	PÁG. 3/3	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Expte. 2025/IIN/0030

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 29 de diciembre de 2025, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/12/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imVS99WSMWHRXR9SFTB9SDAYRSH	PÁG. 1/4	



actualizaciones que resulten procedentes”. Su apartado 5 añade que “La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/12/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imVS99WSMWHRXR9SFTB9SDAYRSH	PÁG. 2/4	



Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “*en los casos que reglamentariamente se establezcan*”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “*Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior*”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se trató en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 19 de diciembre de 2025.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/12/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imVS99WSMWHRXR9SFTB9SDAYRSH	PÁG. 3/4	



Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- a) En el párrafo primero de la parte expositiva se indica que el Decreto de estructura de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se modificó por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, siendo necesario adecuar, de forma definitiva, determinados aspectos de su organización administrativa. Simplemente recordar que dicho Decreto de estructura también se vio modificado por el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, para adecuar la estructura de la mencionada Consejería a lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, incorporando las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo. En todo caso, si la modificación no responde a la asunción de esas nuevas competencias, se podría mantener este párrafo con su redacción actual.
- b) Como quiera que este Decreto ya se aprobará en el año 2026, se advierte que la referencia que en el penúltimo párrafo se hace a la “Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025”, deberá sustituirse por una a la correspondiente Ley del Presupuesto que se apruebe para 2026.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

El Jefe del Departamento de Legislación e Informes

Fdo.: Alexis Jesús González Álvarez

Vº Bº:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme:

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/12/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imVS99WSMWHRXR9SFTB9SDAYRSH	PÁG. 4/4	